CONTRATO Nº 40/2017

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los...05.....días del mes de abril del año dos mil diez y siete, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante la Municipalidad; y la empresa **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO**, con RUC Nº **841060-7**, con domicilio en el Km. 10,5 de Ciudad del Este, debidamente representado por el señor **LIDUVINO ESPINOLA VERA,** con Cedula de Identidad Nº 841.060, en adelante el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos puntos de la ciudad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 520-30-11 "Construcciones", con Fondos Provenientes de ROYALTIES, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2017, aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/17, autorizada por Resolución Nº 708/2016 J.M. de fecha 20/12/16, convocada según Resolución Nº 2762/IM de fecha 02/03/17, y adjudicado a través de la Resolución Nº 3007/IM de fecha 05/04/17.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 321753.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de la CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que la CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a la CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que la CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por la Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta la Recepción Definitiva de la Obra, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de la CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios. Así mismo deberá contar con un Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto residente fijo en la obra y que

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA "SAN ANTONIO" R.U.C: 841060-7 Telef: 061 580 167/8

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Intendencia

cuente con Patente al día del Municipio. La misma, es a los efectos de contar en la obra con un personal Técnico para recibir y evacuar consultas inherentes a la obra a realizar. Asimismo, deberá realizar las mediciones con el Fiscal de Obra y firmar el Acta de Medición con el Representante Legal de la Empresa, requisito indispensable para las Certificaciones de obra para su pago, la falta del profesional en el local de la obra será motivo de rescisión de contrato.

La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

El plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de Inicio, firmado por el/la representante de la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista está obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta de la Contratista, asciende al monto total de **Gs. 1.170.958.797 (Guaraníes Un mil ciento setenta millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
LOTE 2. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL ASENTAMIENTO NUEVA ALIANZA BARRIO CHE LA REINA						
1	72131601-002	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	3.100	620	1.922.000
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	Unidad	1	1.906.795	1.906.795
3	72131701-002	Preparacion de terreno, provision y colocacion con relleno de cordones de Hº pref.y construccion de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	3.100	56.250	174.375.000
4	72102905-001	Relleno de tierra colorada	Metros cúbicos	100	29.494	2.949.400
5	76111702-001	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.000.313	1.000.313
		TOTAL LOTE 2				**182.153.508**
LOTE 3. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO 29 DE SETIEMBRE FRACC MADALINA KM 6 ½ A CALLE PABLO NERUDA						
1	72131601-002	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	1.842	620	1.142.040
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	Unidad	1	1.906.795	1.906.795
3	72102905-001	Relleno tierra colorada	Metros cúbicos	100	29.250	2.925.000
4	72131701-002	Preparacion de terreno, provision y colocacion con relleno de cordones de Hº pref. (ml), y construccion de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	1.842	56.250	103.612.500
5	72131701-024	baden Hº de 0,80	Metro lineal	44	88.100	3.876.400
6	76111702-001	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
		TOTAL LOTE 3				**114.462.735**
LOTE 4. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM 12 1/2 MONDAY, FRACCION LIDER II						
1	72131601-002	Marcación y replanteo	Metros	2.130	620	1.320.600

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA "SAN ANTONIO" R.U.C: 841060-7 Telef: 061 580 167/8

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Intendencia

			cuadrados			
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	Unidad	1	1.906.795	1.906.795
3	72131701-002	Preparacion de terreno, provision y colocacion con relleno de cordones de H° pref.y construccion de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	2.130	56.250	119.812.500
4	72102905-001	Relleno de tierra colorada	Metros cúbicos	100	29.250	2.925.000
5	76111702-001	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.000.313	1.000.313
		TOTAL LOTE 4				**126.965.208**
LOTE 6. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ENEL KM 10 MONDAY, FRACCION BRISAS DEL ESTE						
1	72131601-002	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	2.400	620	1.488.000
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	Unidad	1	1.906.795	1.906.795
3	72102905-001	Relleno tierra colorada	Metros cúbicos	100	29.250	2.925.000
4	72131701-002	Preparacion de terreno, provision y colocacion con relleno de cordones de H° pref.y construccion de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	2.400	56.250	135.000.000
5	76111702-001	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.000.313	1.000.313
		TOTAL LOTE 6				**142.320.108**
LOTE 7. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM 7 MARIA AUXILIADORA						
1	72131601-002	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	2.132	620	1.321.840
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	Unidad	1	1.906.795	1.906.795
3	72102905-001	Relleno de tierra colorada	Metros cúbicos	100	29.250	2.925.000
4	72131701-002	Preparacion de terreno, provision y colocacion con relleno de cordones de H° pref.y construccion de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	2.132	56.250	119.925.000
5	76111702-001	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.000.313	1.000.313
		TOTAL LOTE 7				**127.078.948**
LOTE 8. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SAN JOSE FRACCION AMAMBAY II						
1	72131601-002	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	2.100	620	1.302.000
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	Unidad	1	1.906.725	1.906.725
3	72131701-002	Preparacion de terreno, provision y colocacion con relleno de cordones de H° pref.y construccion de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	2.100	56.250	118.125.000
4	72102905-001	Relleno de tierra colorada	Metros cúbicos	100	29.250	2.925.000
5	72102504-002	Construccion de muro de contencion	Metros cúbicos	5	340.000	1.700.000
6	72131601-004	Pontillón	Unidad Medida Global	1	19.500.000	19.500.000

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA
"SAN ANTONIO"
R.U.C: 841060-7
Telef: 061 580 167/8

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

7	76111702-001	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
		TOTAL LOTE 8				**146.458.725**
LOTE 9. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM 8 ACARAY- VILLA INES						
1	72131601-002	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	1.760	620	1.091.200
2	82101502-007	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	Unidad	1	1.906.795	1.906.795
3	72102905-001	Relleno de tierra colorada	Metros cúbicos	100	29.250	2.925.000
4	72131701-002	Preparacion de terreno, provision y colocacion con relleno de cordones de H° pref.y construccion de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	1.760	56.230	98.964.800
5	76111702-001	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
		TOTAL LOTE 9				**105.887.795**
LOTE 10. CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y PUENTE EN EL KM 8 ACARAY, FRENTE A CAPUCHINO						
1	82101502-007	Cartel de obra	Unidad	1	1.906.795	1.906.795
2	72141510-001	Servicio de Demolicion	Unidad Medida Global	1	2.940.000	2.940.000
3	76111702-002	Retiro de escombro	Unidad Medida Global	1	1.435.500	1.435.500
4	72102905-001	Relleno y Compactación	Metros cúbicos	50	84.494	4.224.700
5	72131601-004	Viga de Fundación de H°A°	Metros cúbicos	22	2.320.000	51.040.000
6	72131601-015	Pilares de H°A°	Metros cúbicos	10,72	2.230.000	23.905.600
7	72101704-001	Losa de H°A°	Metros cúbicos	12,9	2.320.000	29.928.000
8	72131601-009	Piso de H° A° (Lecho)	Metros cuadrados	60	163.625	9.817.500
9	72102504-002	Muro de PBC	Metros cúbicos	56,7	490.000	27.783.000
10	72131601-012	Baranda Metalica de 3" pintado	Metro lineal	16	248.600	3.977.600
11	72131601-012	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	1.105	620	685.100
12	82101502-007	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinilica	Unidad	1	1.906.725	1.906.725
13	72102905-001	Relleno de tierra colorada	Metros cúbicos	100	29.250	2.925.000
14	72131701-002	Preparacion de terreno, provision y colocacion con relleno de cordones de H° pref.y construccion de empedrado sobre tierra colorada	Metros cuadrados	1.105	56.250	62.156.250
15	76111702-001	Limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
		TOTAL LOTE 10				**225.631.770**
		TOTAL GENERAL				**1.170.958.797**

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y COMPAÑIA
"SAN ANTONIO"
R.U.C: 841060-7
Telef: 061 580 167/8

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor de la contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por la CONTRATISTA deben ser absorbidas por la CONTRATISTA.

Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidas por la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, la CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, la CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

La CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

La CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a la Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA
"SAN ANTONIO"
R.U.C: 841060-7
Telef: 061 580 167/8

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento de la Contratista;
e) por muerte de la Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica de la Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia de la Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a la Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada de la Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
La Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y la Contratista estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA
"SAN ANTONIO"
R.U.C: 841060-7
Telef: 061 580 167/8

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

La Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que la contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, la Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.
En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.
Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

La Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

La CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA
"SAN ANTONIO"
R.U.C: 841060-7
Telef: 061 580 167/8

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y la CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

LIDUVINO ESPINOLA VERA
C.I. N° 841.060
MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA
"SAN ANTONIO"
R.U.C: 841060-7
Telef: 061 580 167/8